



*Carta de Autea +  
1 Convenio Original*

*MKA/ANA/LJUG/AYC/MBN*

**DIVISIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SOCIEDAD SANTO TOMÁS S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, EMPLEABILIDAD Y VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PILOTO DE DESARROLLO CURRICULAR E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO APLICADO A LA CARRERA TÉCNICA DE OPERACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES MINE", CÓDIGO IST1201, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2012.**

MINISTERIO DE EDUCACION  
31 DIC 2012  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 3 4 4 4 -

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N° 3185 \*31.12.2012**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15, consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.

Que, la letra c) de las Glosas 04 y 15 del Programa individualizado en el primer considerando incluyen en su conjunto M\$15.121.606.

Que, los montos recién indicados se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico - Profesional, con las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 202, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, se establecen criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional.

Que, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, a través de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó formato de bases tipo administrativas y técnicas y de convenios tipo para el concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012.

Que, mediante Resolución N° 584, de 2012, de esta Cartera de Estado, se adjudicaron propuestas e indicaron montos globales de los recursos o aportes estatales que serán distribuidos entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012, siendo adjudicada la propuesta "Mejoramiento de la Calidad, Empleabilidad y Vinculación con el Sector Productivo, Mediante el Diseño y Ejecución de un Piloto de Desarrollo Curricular e Implementación de Planes de Estudio Aplicado a la Carrera Técnica de Operación de Equipos Móviles Mine" de la Sociedad Santo Tomás S.A.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° del punto I. del Artículo Primero de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, ya referida, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe un convenio; por consiguiente, procede aprobarlo administrativamente, y

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Educación, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, del Ministerio de Educación, de 2011; en las Resoluciones N° 214 y N° 584, ambas de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio, celebrado el día de 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la Sociedad Santo Tomás S.A., cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y**

**LA SOCIEDAD SANTO TOMÁS S.A.**

**"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, EMPLEABILIDAD Y VINCULACIÓN  
CON EL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN  
DE UN PILOTO DE DESARROLLO CURRICULAR E IMPLEMENTACIÓN DE  
PLANES DE ESTUDIO APLICADO A LA CARRERA TÉCNICA DE  
OPERACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES MINE"  
CODIGO IST1201**

En Santiago, Chile, a 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Sociedad Santo Tomás S.A., en adelante e indistintamente "la Institución", representada por don Marcos Büchi Buc y don Jaime Vatter Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Andrés Bello 2777 Edificio La Industria, piso 30, Las Condes, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, "el Ministerio", convocó, a través de la Resolución N° 214, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012.

Que, "el Ministerio", adjudicó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la Sociedad Santo Tomás S.A., denominada "Mejoramiento de la Calidad, Empleabilidad y Vinculación con el Sector Productivo, Mediante el Diseño y Ejecución de un Piloto de Desarrollo Curricular e Implementación de Planes de Estudio Aplicado a la Carrera Técnica de Operación de Equipos Móviles Mine" Código IST1201, correspondiente al ámbito de Formación Técnica Profesional, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° 584, del Ministerio de Educación, de 2012 y que deberá ser ejecutada por "la Institución" de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto definitivos, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

**EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo**

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "Mejoramiento de la Calidad, Empleabilidad y Vinculación con el Sector Productivo, Mediante el Diseño y Ejecución de un Modelo Institucional de Desarrollo y Gestión Curricular a Través de un Piloto de Plan de Estudio Aplicado a la Carrera Técnica de Operación de Equipos Móviles Mineros, Articulada con Ciclos Formativos y la Industria", en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

**Objetivo general del PMI:**

Mejorar la calidad, empleabilidad y vinculación con el sector productivo de la formación técnica superior, mediante el fortalecimiento del diseño e implementación de un modelo pedagógico institucional basado en competencias, que permita aumentar tanto la pertinencia de la oferta académica, como la implementación del aprendizaje activo en el aula; y el diseño de un itinerario formativo entre los diferentes ciclos de la enseñanza media técnico-profesional y terciaria. Para aquello se desarrollará e implementará un proyecto piloto mediante la carrera técnica de nivel superior Operación de Equipos Móviles Mineros.

**Objetivos específicos (metas) del PMI:**

Objetivo específico N° 1: Diseñar e implementar un Modelo Institucional de Desarrollo y Gestión Curricular, con énfasis en la vinculación permanente con el medio y la articulación educativa, permitiendo el mejoramiento de indicadores de efectividad del aprendizaje, acorde con ciclo de aseguramiento de la calidad.

Objetivo específico N° 2: Diseñar e implementar la Carrera Técnica de Nivel Superior Operación de Equipos Móviles Mineros bajo el nuevo Modelo pedagógico institucional basado en competencias, consistente con la pertinencia para el entorno y comunidad local.

**Indicadores e Hitos**

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medio o Plazo 4-6 Años	Medios de Verificación
------------------	---------------------------	--------------------	------------------	------------	------------	------------	------------	------------------------	------------------------

Rendimiento Académico Institucional	Aprobación de Asignaturas Institucionales <sup>1</sup>	(Inscripciones Aprobadas) / (Total Inscripciones)	%	80,3% (Total: 124.184)	80%	81%	82%	84%	Acta de Notas Alumno Datawarehouse
Retención Institucional Jornada Diurna	Tasa de Retención de alumnos Diurna de primer año Institucional	(Alumnos Retenidos Diurno) / (Alumnos Nuevo Diurno Anterior)	%	70% (Total: 8.394)	70%	73%	76%	80%	Matrícula Alumnos Datawarehouse
Retención Institucional Jornada Vespertina	Tasa de Retención de alumnos Vespertina de primer año Institucional	(Alumnos Retenidos Vespertino) / (Alumnos Nuevo Vespertino Anterior)	%	64% (Total: 4.352)	64%	67%	70%	74%	Matrícula Alumnos Datawarehouse
Evaluación Docente Institucional <sup>2</sup>	Proporción de docente que tiene una buena y excelente evaluación	(Evaluaciones buena y excelente) / (Total evaluaciones)	Unidad	87% (Total: 103.995)	87%	87,5%	88,5%	89,5%	Informe Evaluación Docente
Tasa Titulación Oportuna Institucional TNS	Proporción de alumnos TNS que alcanzan la titulación respecto al total de su cohorte	(Alumnos Titulados) / (Totales Alumnos Cohorte)	%	36% (Base 2011 Titulados: 628)	37%	39%	42%	50%	Acta Titulación Datawarehouse
Tasa Titulación Oportuna Institucional Profesional	Proporción de alumnos Profesional que alcanzan la titulación respecto al total de su cohorte	(Alumnos Titulados Profesional) / (Totales Alumnos Cohorte)	%	26% (Base 2011 Titulados: 653)	27%	29%	35%	45%	Acta Titulación Datawarehouse
Tiempo promedio de duración de programas TNS	Promedio de Semestres que Titulados de un año demoran en titularse en programas TNS	Promedio de Semestres de Titulados de un cierto año demoran en titularse	Sem	7,7	7,7	7,4	6,8	6	Acta Titulación
Tiempo promedio de duración de programas Profesionales	Promedio de Semestres que Titulados de un año demoran en titularse en programas Profesionales	Promedio de Semestres de Titulados de un cierto año demoran en titularse	Sem	11,3	11,3	11	10,6	10	Acta Titulación

<sup>1</sup> Rendimiento Académico Institucional: Refiere a el porcentaje de inscripciones de asignaturas (alumno-asignaturas) que son aprobadas por el alumno respecto al total de asignaturas programadas por la Institución.

<sup>2</sup> Evaluación Docente Institucional: Refiere a la encuesta de evaluación docente que se aplica semestralmente en todas las asignaturas impartidas. El indicador muestra el porcentaje de evaluaciones que obtuvieron una calificación "Buena (3) o Excelente (4)", dentro de una escala de 1 a 4.

Tasa Empleabilidad Institucional al año de titulación <sup>3</sup>	Titulados Institución empleado respecto a Total Titulados al año de su egreso.	(Titulados empleado al año de Titulación) / (Total Alumnos al año de su Titulados)	%	70%	71%	73%	75%	80%	Encuesta Empleabilidad Institucional Titulado empleado
Alumnos Nuevos EMTP	Proporción de alumnos nuevos en la institución que provienen de la enseñanza media técnico-profesional (EMTP)	(Alumnos Nuevos EMTP) / (Total Alumnos Nuevos)	%	38% (2.463/6.482)	39%	41%	43%	45%	Matrícula Alumnos Nuevos
Alumnos Nuevos EMTP con Reconocimiento Aprendizaje <sup>5</sup>	Proporción de Alumnos Nuevos EMTP que se les reconoció una o más asignaturas	(Alumnos Nuevos EMTP c/Reconocimiento) / (Alumnos Nuevos EMTP)	%	4,8% (117/2.463)	5%	10%	20%	30%	Matrícula Alumnos Nuevos Registro Homologación - Convalidación.

### Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medio Plazo 4-6 Años	Medios de Verificación
Aplicación nuevo Modelo Institucional de Desarrollo Curricular	Carreras bajo el nuevo Modelo Institucional de Desarrollo Curricular	Matriz Revisión Avance Curricular <sup>4</sup>	%	73%	80%	88%	100%	100%	Proyecto Modelo Educativo. Matriz de Verificación DDC.
Mapa Funcional por carrera		(Carreras c/Mapa Funcional) / (Total Carreras Año)	Unidad	14% (6/42)	38%	64%	100%	100%	Mapa Funcional elaborado por carrera.
Niveles de Competencias	Proporción de carreras que han definido los niveles de competencias del perfil de egreso	(Carreras c/Niveles de Competencia) / (Total Carreras Año)	Unidad	0% (0/42)	24%	50%	100%	100%	Niveles en cada perfil de egreso de la carrera.
Elaboración Catálogos de Competencias por Carrera	Carreras que han elaborado su Catálogo de Competencias	(Carreras con Catálogo de Competencia) / (Total Carreras Año)	Unidad	0% (0/42)	24%	50%	100%	100%	Catálogo de Competencias elaborado por carrera.
Participación en Plan Institucional de Capacitación Docente (PICD)	Docentes Capacitados en cursos del PICD	(Docentes Capacitados PICD) / (Total Docentes Institución Año)	%	6,4% (115/1.809)	14%	30%	60%	70%	Certificado de Capacitación

<sup>3</sup> Es importante establecer que el indicador de Tasa de Empleabilidad no mostrará en forma directa el desempeño de la Institución bajo el PMI en este aspecto. Ahora, sin duda es un indicador relevante en el cual se seguirán manteniendo los esfuerzos para mejorar sus cifras.

<sup>4</sup> La "Matriz de Revisión de Avance Curricular" donde aparecen todas las carreras de la institución y una lista que indica todas las etapas del proceso de desarrollo curricular, ya sea de una actualización o nueva carrera. En esta matriz se indica el cumplimiento de cada carrera según las etapas definidas.

Aplicación Exámenes Estandarizados	Avance de Cobertura de Exámenes Estandarizados en Asignaturas Claves por Carrera <sup>5</sup>	Matriz Avance Cobertura Examinación Nacional	%	23%	30%	40%	60%	80%	Examen Nacional de Asignatura
Evaluación de Práctica Integral en función del perfil de egreso	Carreras que aplican pauta estandarizada de evaluación de práctica respecto a las competencias del perfil de egreso.	Nº carreras con pauta estandarizada	Unidad	0% (0/42)	24%	50%	100%	100%	Pauta de Evaluación de Práctica en función al perfil de egreso

### Hitos Objetivo Específico N°1

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Conformación de Consejo Asesor PMI	X			Acta de Conformación del Consejo Asesor PMI
Contratación Asesoría Externa (especificar)	X			Contrato de Asesoría
Visita otros Centros Nacionales y/o Internacionales	X			Visita a Centros
Elaboración de Protocolo General para la especificación de Perfiles de Egreso	X			Decreto VRA Protocolo
Elaboración de Modelo Institucional de Desarrollo y Gestión Curricular	X			Decreto VRA Modelo Desarrollo y Gestión Curricular
Elaboración Política y Modelo Institucional de Articulación Educativa	X			Decreto VRA Modelo Articulación Educativa.
Seminario Avance PMI a la comunidad		X		Seminario Realizado
Seminario de Transferencia Impacto PMI a la comunidad			X	Seminario Realizado

### Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Mediano Plazo (Año 4 - 6)	Medios de Verificación
Alumnos Nuevos Carrera TNS Operación Equipos Móviles Mineros	Cantidad de Alumnos nuevos en Carrera Nueva por año <sup>6</sup>	Alumnos nuevos en Carrera Nueva por año	Unidad	---	---	50	60	90	Alumnos Matriculados Carrera Nueva
Rendimiento Académico Carrera Nueva	Tasa de Aprobación de Asignaturas de la Carrera Nueva	(Inscripciones Aprobadas Carrera Nueva) / (Total Inscripciones Carrera Nueva)	%	---	---	72%	76%	80%	Acta de Notas Asignaturas
Retención Carrera Nueva	Tasa de Retención de Primer Año Carrera Nueva	(Alumnos Retenidos Carrera Nueva) / (Alumnos Totales Anterior Carrera Nueva)	%	---	---	---	77%	80%	Alumnos Matriculados

<sup>5</sup> Actualmente la Institución realiza un proceso de Examinación Nacional, instrumento único por asignatura que mide el logro de los aprendizajes de la unidad docente respectiva. Este examen es terminal de la asignatura y se aplica en todas las sedes-carreras donde se programe. Junto a esto, el objetivo es evaluar las asignaturas claves, es decir, que sean troncales y críticas, de tal manera medir el logro del perfil de egreso. Una carrera técnica en promedio tiene 14 asignaturas claves y una profesional 24.

<sup>6</sup> El indicador de alumnos nuevos en la carrera considera jornada diurna y vespertina.

Alumnos Nuevos Carrera Nueva EMT	Proporción de Alumnos Nuevos EMT Carrera Nueva respecto a los Alumnos Nuevos	(Alumnos Nuevos Carrera Nueva EMT) / (Alumnos Nuevos Carrera Nueva)	%	---	---	45%	50%	55%	Matrícula Alumnos EMT
Alumnos Nuevos Carrera Nueva EMT con Reconocimiento Aprendizajes	Proporción de Alumnos Nuevos Carrera Nueva EMT que se les reconoció una o más asignaturas	(Alumnos Nuevos Carrera Nueva EMT c/Reconocimiento) / (Alumnos Nuevos EMT)	%	---	---	50%	60%	70%	Matrícula Alumnos Nuevos Registro Homologación - Convalidación
Tasa Titulación Carrera Nueva	Proporción de alumnos que alcanzan la titulación respecto al total de su cohorte <sup>7</sup>	(Alumnos Titulados Cohorte) / (Alumnos Nuevos Cohorte)	%	---	---	---	---	65%	Título Técnico Alumnos Acta Titulación
Tasa Empleabilidad Carrera Nueva al año de titulación	Cantidad de Alumnos Carrera Nueva empleado respecto al total de titulados en período anual	(Alumnos Trabajando) / (Titulados Carrera Nueva)	%	---	---	---	---	95%	Carta de Alumnos seleccionados por Compañía Minera

### Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Mediano Plazo (Año 4 - 6)	Medios de Verificación
Articulación Liceos Técnico-Profesionales	Cantidad de Convenios de Articulación Vigentes de la Carrera Nueva con especialidades de liceos técnicos al año respectivo.	N° de Convenios de Articulación Vigentes	Unidad	---	1	2	4	5	Convenios Formalizados
Perfil Docente Carrera Nueva	Cumplimiento del Perfil Docente de la Carrera Nueva	(Docentes Cumplen Perfil) / (Docentes Carrera)	%	---	---	85%	90%	100%	Antecedentes de los docentes
Capacitación Docentes de la Nueva Carrera PICD	Capacitación Docentes de en Modelo Pedagógico para Carrera Nueva.	(Docentes Capacitados en PICD carrera) / (Total Docentes Carrera)	%	---	---	50%	100%	100%	Certificado de Capacitación
Material Instruccional Carrera	Elaboración de Material de Apoyo por Unidad Docente de la Carrera durante año respectivo.	(Unidades Docente Carrera Nueva con Material) / (Total Unidades Docentes Carrera Nueva)	%	---	60%	90%	100%	100%	Material (documento, guía, apunte, etc.) de Apoyo para la docencia.

<sup>7</sup> Como referencia, a nivel Institucional, la tasa de titulación alcanza a un 31%. En el sistema, carreras vinculadas a la minería alcanzan un 41%.

Práctica Laboral	Alumnos con práctica laboral aprobada respecto al total de alumnos que realizan la práctica durante año respectivo.	(Alumnos Práctica Laboral Aprobada) / (Total Alumnos Práctica Inscrita)	%	---	---	---	---	100%	Evaluación Práctica Laboral
Programas de Capacitación Operación Equipos Móviles Minero	Cantidad de Programas de Capacitación, vinculados a las metodologías de simulación, impartidos en el año respectivo.	Nº de Programas	Unidad	---	---	2	3	4	Curso de Capacitación
Matrícula Capacitación Operación Equipos Móviles Minero.	Cantidad de Alumnos matriculados en programas de Capacitación, vinculados a las metodologías de simulación, impartidos en el año respectivo.	Cantidad de Alumnos en programas de capacitación en periodo	Unidad	---	---	50	75	90	Matrícula Capacitación

### Hitos Objetivo Específico N°2

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Conformación Panel de Expertos	X			Acta Panel de Expertos
Elaboración del Plan de Estudios de la carrera TNS Operación de Equipos Móviles Mineros	X			Decreto VRA Plan de Estudios Carrera TNS Operación de Equipos Móviles Mineros
Elaboración de Productos Curriculares	X			Mapa Funcional Catálogo/Diccionario de Competencias Descriptor de Módulos/Asignatura
Elaboración de Metodología Enseñanza y Aprendizaje a través de Simuladores	X			Documento Metodología
Elaboración de Perfil Docente de la Carrera	X			Documento Perfil Docente
Habilitación de Laboratorios específicos para la carrera	X			Sala de Simulación Habilitada Sala de Computación Habilitada
Inicio de Carrera		X		Apertura en Oferta 2014
Capacitación Equipo Directivo de la Carrera en Modelo de Aseguramiento de Calidad		X		Registro/Certificado de Capacitación

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

### SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional; las normas contenidas en la Resolución N° 214, de 2012, del

Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

### **TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$790.000.000.- (setecientos noventa millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

### **CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$ 700.000.000.- (setecientos millones de pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$223.333.000.- (doscientos veintitrés millones trescientos treinta tres mil pesos), se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava.
- d) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio y

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Avance Semestral que corresponda, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Que se encuentren vigentes las garantías, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio de desempeño;
- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado y aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios de conformidad a lo señalado en punto 1 de la cláusula décimo séxta del presente instrumento;
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

#### **QUINTO: Aporte de la Institución.-**

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos). Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El aporte de "la Institución", podrá provenir de distintas fuentes y deberá potenciar la propuesta e incrementar su viabilidad. En consecuencia, con dicho aporte se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

#### **SEXTO: Cuenta Corriente.-**

"La Institución" deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo tercera.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

## **SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-**

### **I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

#### **1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):**

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

#### **2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:**

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avances semestrales, de medio término y finales, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima primera y décima tercera de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y

eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

## **II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

### **OCTAVO: Garantías.-**

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula cuarta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los siete (7) siguientes a la suscripción del presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días posteriores al término de la duración del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados, deberá ser entregada por "la Institución" beneficiaria dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el caso de la primera cuota, y desde la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la mencionada fecha.

"La Institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "la Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "la institución" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del Ministerio del informe final señalado en la cláusula siguiente.

#### **NOVENO: Informes.-**

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - con el fin de verificar el avance del PMI y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término y los informes de rendición de cuentas, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PMI, "el Ministerio" realizará un seguimiento de post-cierre hasta un máximo de tres años y mientras dure la vigencia del convenio.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio".

Los informes de avance semestrales deberán ser entregados por "la Institución" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del semestre respectivo, el informe de medio término,

deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y los informes de rendición de cuentas deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décima tercera del presente convenio.

El Informe final debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance semestrales, de medio término y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Desde la entrega del informe de medio término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

#### **DÉCIMO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.**

La vigencia del presente convenio de desempeño será de 6 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de 3 años.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento

Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contado desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

#### **UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-**

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente

acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.**

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Incumple lo establecido en cláusula octava del presente convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula novena y décimo tercera, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.

- f) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- h) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima tercera las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo tercera del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del PMI, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

### **DÉCIMO TERCERO: Rendición de cuentas.-**

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo segunda precedente.

### **DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.-**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.-**

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin

que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

## **DÉCIMO SEXTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-**

### **1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios**

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

### **2. Tipos de Gastos**

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales), bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alojamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes) y costos de operación, para el desarrollo de las actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-**

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la

documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Reembolsos de Excedentes.-**

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

#### **DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Bienes.-**

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

#### **VIGÉSIMO: Nombramiento y Personerías.-**

El nombramiento de don, Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería don Marcos Büchi Buc y don Jaime Vatter Gutiérrez para representar a la Sociedad Santo Tomás S.A., consta de escritura pública de fecha 12 de enero de 2011 otorgada en la 33° Notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo e inscrita bajo el repertorio N° 362-11.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga de la competencia.-**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.-**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**VIGÉSIMO TECERO: Anexo.-**

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

**FDO.: MARCOS BÜCHI BUC, SOCIEDAD SANTO TOMÁS S.A; JAIME VATTER GUTIÉRREZ, SOCIEDAD SANTO TOMÁS S.A; FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-802, en la suma de \$120.041.000 (ciento veinte millones cuarenta y un mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-401, la suma de \$103.292.000 (ciento tres millones doscientos noventa y dos mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**HARALD BEYER BURGOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MAGDALENA KUZMANICH AVILA**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)** ☆  
SUBSECRETARIO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior
- Mecesus
- Archivo
- Of. de Partes
- Ejec. Presupuestaria
- **TOTAL**

Solicitud 67195 - 2012

1C  
1C  
1C.  
1C.  
1C.  
**5C.**